

RESOLUCION No. ⁶ 0 0 0 8 9

DE

14 DIC. 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de Horarios en las rutas La Hormiga-Mocóa y La Hormiga-El Empalme (Orito) (Vía El Placer-Siberia) solicitada por la empresa Transportadores del Valle del Guamuez S.A.-TRANSGUAMUEZ S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 y 171 del 2001,

CONSIDERANDO

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución No.000004 de 1997, le concedió Licencia de Funcionamiento a la empresa "TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A." para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y mixto por carretera.

Que el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 establece:

"Reestructuración de horarios. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios...."

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", mediante petición radicada en esta Dirección Territorial con el número 02545 de septiembre 18 de 2001 y complementada con el Radicado No. 03579 del 11 de diciembre de 2001, solicitó reestructuración de horarios, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 37 del decreto 171 de 2001, en las siguientes rutas:

RUTA 1.- LA HORMIGA-MOCÓA Y VICEVERSA

Saliendo de La Hormiga : 08:00

Saliendo de Mocóa : 13:30

RUTA 2.- LA HORMIGA-EL EMPALME (ORITO) Y VICEVERSA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. **U U U 8 9** DE

14 DIC. 2001

Vía El Placer-Siberia

Saliendo de La Hormiga : 07:00-08:00-14:00-15:00

Saliendo de El Empalme(Orito): 07:00-10:00-11:00-15:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : MICROBÚS

FRECUENCIA : DIARIA

NIVEL DE SERVICIO : BASICO

Que la empresa "TRANSGUAMUEZ S.A.", solicitó se le reconozca el registro de los horarios por un término de dos (2) años.

Que la empresa TRANSGUAMUEZ S.A., está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la reestructuración, mediante resoluciones números 000004 de 1997 y 00052 de junio 1º. De 1999, así:

RUTA 1 .- LA HORMIGA - MOCOA Y VICEVERSA

Saliendo de La Hormiga : 14:00

Saliendo de Mocoa : 10:00

RUTA 2 .- LA HORMIGA - EL EMPALME (ORITO) Y VICEVERSA

Vía: El Placer-Siberia

Saliendo de La Hormiga : 10:00-12:00

Saliendo de El Empalme : 08:00-13:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EN LAS DOS RUTAS:

CLASE DE VEHÍCULO :MICROBÚS

FRECUENCIA : DIARIA

NIVEL DE SERVICIO : BASICO

Que revisado el archivo de rutas y horarios autorizados a las empresas de servicio público de Transporte de Pasajeros por carretera con jurisdicción en esta Dirección Territorial la empresa TRANSGUAMUEZ S.A., es la única autorizada para prestar el servicio en dichas rutas.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:. Reconocer la reestructuración de horarios en las rutas LA HORMIGA-MOCOA Y VICEVERSA Y LA HORMIGA-EL EMPALME

de

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

DE

(ORITO) Y VICEVERSA(Vía El Placer-Siberia), solicitada por la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. -"TRANSGUAMUEZ S.A.", así:

RUTA 1 .- LA HORMIGA - MOCOA Y VICEVERSA

Saliendo de La Hormiga : 08:00-14:00

Saliendo de Mocoa : 10:00-13:30

RUTA 2 .- LA HORMIGA - EL EMPALME (ORITO) Y VICEVERSA (Vía El Placer-Siberia)

Saliendo de La Hormiga : 07:00-08:00-10:00-12:00-14:00-15:00

Saliendo de El Empalme(Orito): 07:00-08:00-10:00-11:00-13:00-15:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LAS DOS RUTAS:

CLASE DE VEHÍCULO : MICROBÚS

FRECUENCIA : DIARIA

NIVEL DE SERVICIO : BASICO

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa TRANSGUAMUEZ S.A.

ARTICULO TERCERO: La empresa TRANSGUAMUEZ S.A., deberá empezar a prestar el servicio reconocido en el artículo primero, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001

ARTICULO CUARTO: El término de duración del presente reconocimiento será de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de esta Providencia.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa TRANSGUAMUEZ S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO: Informar al Representante Legal de la empresa TRANSGUAMUEZ S.A. que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 00089 DE 14 DIC. 2001

Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

14 DIC. 2001



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

JCC/DRD/Ayde.

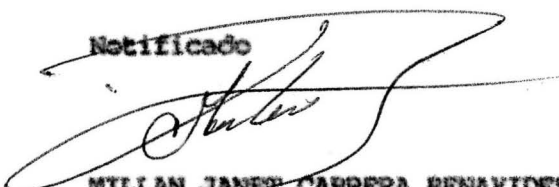
NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2001, notifiqué personalmente al señor MILLAN JANET CABRERA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No.18.152.617 de Valle del Guamuez, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., el contenido de la Resolución No.00089 del 14 de diciembre de 2001, "Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas La Hormiga-Mocoa y La Hormiga -El Empalme (Orito) (Vía El Placer-Siberia) solicitada por la empresa Transportadores del Valle del Guamuez S.A. - TRANSGUAMUEZ S.A.-"

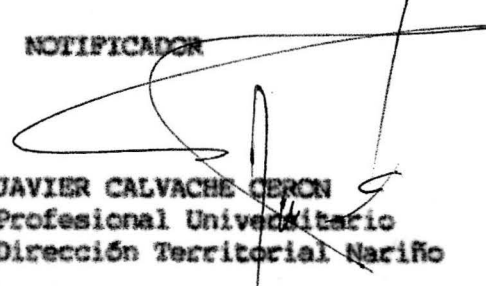
Al Notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

Notificado

NOTIFICADOR



MILLAN JANET CABRERA BENAVIDES
c.c. 18.152.617 Valle del Guamuez



JAVIER CALVACHE CERÓN
Profesional Universitario
Dirección Territorial Nariño

37